



H. Ayuntamiento de
Acapulco

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, a quien se le llamara "EL H. AYUNTAMIENTO" representada por LIC. LUIS WALTON ABURTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO, LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL, LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ, SECRETARIA GENERAL, LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUVENAL CORTES GONZALEZ CORONEL DE INFANTERIA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR COMANDANTE DEL CINCUENTA Y SEIS BATALLON DE INFANTERIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDENA" sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I- DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1.1 Que es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración y patrimonio conforme a su propia ley, y a lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 92 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los artículos 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, y está facultado a través de sus representantes, para la firma del presente convenio.

1.2 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: MAJ 010101 NA3, con la razón de "Municipio de Acapulco de Juárez" y tiene establecido su domicilio en Antiguo Palacio Municipal, Calle Roberto Posada y Comonfort s/n, Col. Centro, Acapulco, Guerrero. C.P. 39300, para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.3 Que el LIC. LUIS WALTON ABURTO, es Presidente Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, en términos del numeral 72 y 73 fracción V, de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y los diversos 2º y 3º del Reglamento Interno de I administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

- 1.4 .Que el C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO, en su carácter de Sindico Procurador en Materia Administrativa Financiera, Contable y Patrimonial, personalidad que acredita con la Declaratoria de Validez de la Elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente Municipal y Síndicos, de fecha cuatro de julio del dos mil doce, expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de Guerrero; y en base a lo dispuesto por el numeral 77 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene facultades para celebrar el presente convenio.
- 1.5 .Que la LIC. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ, en su carácter de SECRETARIA GENERAL, y en base a lo establecido en el arábigo 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; tiene la facultad de refrendar todos los documentos emanados del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil doce.
- 1.6 Que es voluntad del "H. AYUNTAMIENTO", colaborar con "LA SEDENA", para establecer las bases de Coordinación para trabajos de mantenimiento de Aastas Banderas Monumentales, y adquisición de una bandera monumental para asta.
- 1.7 . Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

II.- De "LA SEDENA".

I.1.- Declara que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda.

I.2.- Que le corresponde prestar los servicios civiles que al Ejército y Fuerza Aérea le señala el Ejecutivo Federal, como lo es el Programa de Construcción, Establecimiento Operación, Mantenimiento y Custodia de las Aastas Banderas Monumentales que se encuentren en el Territorio Nacional, en los términos de lo dispuesto por la Fracción XIV y XIX del Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto Publicado en el diario oficial de la Federación el Primero de Febrero del dos Mil seis.

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

I.3.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional tiene facultades para celebrar convenios de coordinación con las autoridades de las entidades Federativas, los Municipios del Distrito Federal, así como convenios de concertación con el sector social y privado.

I.4.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 8 y 9 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Comandante Juvenal Cortes González, cuenta con facultades para que en representación de la Secretaría de la Defensa Nacional celebre el presente convenio con los representantes de H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro, para el mantenimiento de Astas Banderas en el Municipio y adquisición de una Bandera Monumental.

I.5.- Que su representante el Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor el C. Juvenal Cortes González, en su carácter de Comandante del 56 Batallón de Infantería cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este acto jurídico.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Campo Militar Número 27-A, Cumbres de Llano Largo en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

1.7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad.

Atento a lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es para establecer las bases de Coordinación y Cooperación entre "LA SEDENA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" para la adquisición de una Bandera Nacional para Asta de 50 Mts y el mantenimiento del Asta Bandera Monumental, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán, frente al parque recreativo "Ignacio Manuel Altamirano" Parque Papagayo, en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- EL "H. AYUNTAMIENTO" es propietario del Asta Bandera sobre Avenida Costera Miguel Alemán, frente al parque recreativo "Ignacio Manuel Altamirano" Parque Papagayo, en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

TERCERA.- "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA SEDENA" para que sea la única que se encargue de custodiar el asta Bandera referida en la CLAUSULA SEGUNDA de este convenio, así como para izar y arribar la bandera, con la finalidad de dar solemnidad debida a estos actos cívicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTA.- "LA SEDENA" será la encargada de dar destino final de las Banderas Monumentales que se utilizan en el asta Bandera, ubicada sobre Avenida Costera Miguel Alemán, frente al parque recreativo "Ignacio Manuel Altamirano" Parque Papagayo, en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

QUINTA.- LA "LA SEDENA" y el "H. AYUNTAMIENTO" convienen que la costo por un año de mantenimiento de la Bandera Nacional y el Asta Bandera Monumental descritas en la CLAUSULA PRIMERA sea por la cantidad de: \$ 195,401.06 M.N más I.V.A (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos un peso 06/100 M.N.)

SEXTA.- "LA SEDENA" se obliga a realizar los siguientes trabajos de mantenimiento al Asta de Bandera Monumental descrita en la CLAUSULA PRIMERA consistentes en:

- 1.- Un servicio de aplicación de pintura del asta Bandera, empleando el sistema de elevación de la misma.
- 2.-Un cambio de cable de acero y accesorios (Tensor, Grapas de sujeción y Rozaderas), para ello el asta deberá contar con el cable que será sustituido.
- 3.-Mantenimiento del sistema de iluminación.
- 4.-Mantenimiento del tablero de fuerza de control.
- 5.-Mantenimiento del sistema de elevación.
- 6.-Instalación de la punta de pararrayos en caso de desprendimiento, empleando el sistema de elevación del asta Bandera.
- 7.-En todas las actividades anteriores se incluyen los materiales y refacciones necesarios para proporcionar el mantenimiento.
- 8.-Reparación de las luces de obstrucción empleando el sistema de elevación de la misma asta (en esta actividad no se incluyen las refacciones), las cuales deberán ser proporcionadas por la parte que recibe el servicio.
- 9.-Las actividades descritas se cubrirán en dos visitas que se efectuaran semestralmente.

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

10.-En caso necesario se efectuaran visitas de supervisión para realizar mantenimiento correctivo donde están incluidas las refacciones que sean requeridas para realizar esta actividad, excepto las refacciones señaladas en el inciso "8" de este párrafo.

11.-Se impartirá un curso de capacitación a un máximo de cuatro personas de Operación y Mantenimiento para el Asta Bandera Monumental.

12.-Se entregara un "Instructivo de Operación y Mantenimiento para el asta Bandera Monumental".

SEPTIMA: El "H. AYUNTAMIENTO" se obliga en caso de ser necesario a cubrir el pago por el uso de grúa para el mantenimiento anual del Asta Bandera Monumental que "LA SEDENA" lleve a cabo por motivo del presente convenio.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- Por la adquisición de una Bandera Nacional para Asta de 50 Mts. el "H. AYUNTAMIENTO" se obliga a depositar a "LA SEDENA" la cantidad de \$ 68, 264.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y por el mantenimiento anual del Asta Bandera referida en la Cláusula PRIMERA la cantidad de \$195,401.06 M.N más I.V.A (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 06/100 M.N) redondeando la fracción de peso que se genere al inmediato superior, en la siguiente cuenta:

Por la adquisición de la Bandera:

a).- No. de Cuenta de Cheques. 06-060863-3

b).- Beneficiario: RO7113 FONDO ADMON. DE RECS. NO. PPTALES. F.A.V.E CLABE: 019180000606086339.

b).- BANJERCITO Banco Nacional del Ejercito Fuerza Aérea y Armada S. N. C.

Por el mantenimiento anual del Asta Bandera:

a).- No. de Cuenta de Cheques. 01-304086-3 CLAVE: 019180000130408632

b).- Beneficiario: SDN FONNDO ADMON. REC. NO PRESP. D.G. IND.

c).- BANJERCITO Banco Nacional del Ejercito Fuerza Aérea y Armada S. N. C.

NOVENA.- "LA SEDENA" se obliga a expedir la factura correspondiente en cuanto se verifique el depósito en la cuenta referida en la CLAUSULA OCTAVA obligándose el "H. AYUNTAMIENTO" a enviar copia del movimiento realizado a la Dirección General correspondiente de recibir el pago.

DECIMA.- "LA SEDENA" se obliga a entregar al "H. AYUNTAMIENTO" la Bandera Nacional para Asta de 50 mts referida en la CLAUSULA PRIMERA en treinta y cinco días posteriores a que se le realice el pago correspondiente, teniendo como fecha limite para realizar el pago hasta el 31 de marzo de 2013.

DECIMA PRIMEA.- EL "H. AYUNTAMIENTO" y "LA SEDENA" convienen que el lugar de entrega de la Bandera Nacional para Asta de 50 mts será el ubicado en las instalaciones de la Dirección General ubicada en Avenida Canal de Garay No. 100 Colonia El Vergel, Delegación Iztapala D. F. C.P, 09880

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDENA" no se hace responsable en caso de ser necesario llevar a cabo reparaciones de las fallas ocasionadas por los vicios ocultos de los sistemas constitutivos del asta Bandera Monumental (se considera vicios ocultos, todo material instalado que no reúna las características para su empleo y/o toda falla que no se pueda apreciar en la situación actual, donde ya esta construido e instalado el asta Bandera).

DECIMA TERCERA.- Una vez aceptado el servicio de mantenimiento a entera satisfacción del " H. AYUNTAMIENTO", después de realizar pruebas del correcto funcionamiento del asta Bandera Monumental "LA SEDENA", no será responsable de:

a).- Las fallas que presente el material y/o equipo que se instale, si este es operado en forma incorrecta y en todo caso cualquier desperfecto que surgiera por este motivo será causa de in costo adicional por su reparación.

b).- Daños a el Municipio, a terceras personas o bienes de cualquiera de ellos ocasionados por los sistemas constitutivos del asta Bandera materiales y/o equipos instalados.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que toda solicitud o comunicación se harán por escrito en domicilios señalados en capítulos de declaraciones y en caso de que exista algún cambio de domicilio, se obligan a notificarlo de inmediato a la otra parte, y cualquier modificación o adición que acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que se suscriba entre las partes.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio de colaboración se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en cuanto haya incumplimiento en las obligaciones de alguna de las partes, previo aviso de treinta días.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

DECIMA OCTAVA- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día veintidós de marzo de dos mil trece.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

POR “LA SEDENA”

LIC. LUIS WALTON ABURTO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

EL C. JUVENAL CORTES GONZALEZ
CORONEL DE INFANTERIA DIPLOMADO DE
ESTADO MAYOR COMANDANTE DEL
CINCUENTA Y SEIS BATALLON DE
INFANTERIA

**LIC. ARMANDO ROGELIO TAPIA
MORENO**

PRIMER SINDICO ADMINISTRATIVO

LIC. MAGDALENA CAMACHO DIAZ

SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO.

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y por la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..

Esta foja forma parte de 7/7 del Convenio de Colaboración de mantenimiento de Asta Bandera celebra por una parte el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, y la otra parte SEDENA de fecha veintidós de marzo de dos mil trece..